

N° 002-2020

Lima, 06 de agosto de 2020

Señores:

Zenón Cuevas Pare

Gobernador Regional

Gobierno Regional de Moquegua

MALECON MARISCAL DOMINGO NIETO 1-B S/N SECTOR EL GRAMADAL –MOQUEGUA

Asunto: Brindar facilidades de tránsito a la empresa de Transportes Cruz del Sur para el traslado de nuestro personal con el fin de acceder a sedes e infraestructura operativas para la prestación del servicio público esencial (SPE) de generación de electricidad – medidas dispuesta por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Referencia: Decreto Supremo N° 044-2020-PCM modificado y/o complementado mediante Decretos Supremos N° 003-2020-DE, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 064-2020-PCM N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM.

De nuestra consideración:

En el marco del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias y/o normas complementarias, se ha declarado Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias a consecuencia del COVID-19 y se ha determinado que durante dicho periodo se debe garantizar la continuidad, entre otros servicios, del suministro de energía eléctrica y gas permitiéndose el libre tránsito al personal necesario para prestar dichos servicios.

Sobre el particular, a pesar de la coyuntura actual, Estado de Emergencia Sanitaria dictada por el Estado Peruano como consecuencia del COVID-19, es necesario que determinados proveedores de servicios de telecomunicaciones complementarios y/o conexos continúen desplegando sus actividades ya que sin ellos, la continuidad del servicio podría verse seriamente afectado, impactando en la población y entidades del Estado, lo que contravendría lo dispuesto en los artículos 2º, 3º y 4º del D.S. N° 044-2020-PCM y normas complementarias.

En ese sentido, **Quanta Services Perú S.A.C.** es una empresa que se dedica al diseño, ingeniería, procura, construcción, implementación y mantenimiento de redes de energía y redes de telecomunicaciones que incluyen obras civiles y electromecánicas asociadas a la generación y comercialización de energía eléctrica, en virtud de las cuales contribuimos a atender la demanda de energía eléctrica del país, específicamente en este caso con la empresa ENEL GREEN POWER PERÚ S.A., quien solicitó nuestros servicios a fin de brindar mantenimiento preventivo y correctivo a sus instalaciones. Por tal motivo, y con el objeto de cumplir con nuestras obligaciones, nos dirigiremos a la Central Fotovoltaica Rubí, ubicada en la ciudad de Moquegua, el detalle a continuación:

NYSE: PWR

Av. El Derby 254, Oficina 2102 - Santiago de Surco • T. (511) 614 7777 • www.quantaservices.com



Central	Título habilitante	Ubicación
Central Fotovoltaica Rubí	ENEL GREEN POWER PERÚ S.A.	Departamento: Moquegua Provincia Mariscal Nieto Distrito: Moquegua

Cabe indicar que el artículo 2° del el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ha calificado a los servicios de generación eléctrica como “esenciales”, garantizando su normal abastecimiento, debido a la importancia de tales bienes y servicios en este momento crítico que atraviesa nuestro país.

De acuerdo a lo señalado y amparándonos en lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM, sus modificatorias y ampliatorias, requerimos que, durante el período de vigencia del Estado de Emergencia Nacional, se brinden las facilidades de libre tránsito y circulación por las vías públicas a nuestro personal (incluyendo a trabajadores de las empresas que nos brindan servicios de transporte de personal u otros servicios conexos) y vehículos indicados en el Anexo N° 1 de la presente, para que nuestros trabajadores puedan movilizarse desde Lima hacia nuestra central ubicada en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a fin de poder colaborar y garantizar el servicio esencial de Generación Energía Eléctrica.

En ese orden de ideas, hemos contratado a la empresa de TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.C., con el objetivo que nos brinde el servicio de transporte interprovincial de recojo de nuestro personal. A continuación, alcanzamos la relación del personal de nuestra compañía que se trasladará, así como los datos del bus y datos de los pilotos.

Es importante mencionar, que en **Quanta Services Perú S.A.C.** somos respetuosos y apoyamos las medidas adoptadas por el Estado Peruano para abordar el brote epidemiológico del COVID-19. De esta manera, ya hemos dispuesto medidas para disminuir al mínimo la cantidad de personal y contratistas necesarias para asegurar la continuidad del servicio de energía; asimismo, que su desplazamiento sea el estrictamente necesario y en caso sea intervenido por las autoridades, puedan identificarse adecuadamente frente a ellas y se le brinden las facilidades necesarias para asegurar su desplazamiento para la ejecución de sus funciones.

Cualquier necesidad de contactar con nuestros representantes para validar la información aquí vertida, sírvanse comunicarse con el señor Milton Salvatierra Villanueva DNI 20118144 quien ocupada el puesto de Supervisor de Trabajo, al correo msalvatierra@quantaservices.com, al teléfono 967006753.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,



Walter Tresierra T.
Apoderado



ANEXO N° 1
DETALLE DE PERSONAL, CHOFERES Y VEHÍCULOS
1. Personal de nuestro Proveedor Hrima S.A.C.

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI	Sexo (Masculino o Femenino)	EDAD	EMPRESA
MERGILDO	ROBLES	ABIMELEC	71619694	MASCULINO	23	HRIMA
LECCA	SILVA	PABLO KIKO	40946235	MASCULINO	44	HRIMA

2. Vehículo de nuestro Proveedor Hrima S.A.C.

Unidad	Placas	Marca
CAMION GRUA	AYF- 782	VOLVO